

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (LÍNEA 2) FORMULADA POR SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2020 se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio, en la que se publican los beneficiarios provisionales propuestos y los suplentes de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Sevilla formula la siguiente:

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN. LÍNEA 2 GASTOS INVENTARIABLES**

**PRIMERO:** Que en el Anexo A figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de **beneficiarias provisionales, en la línea 2 (gastos inventariables)**, así como la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO:** Que en el Anexo B figuran, por orden de puntuación, los Ayuntamientos interesados, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

**TERCERO:** Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concurra dicha circunstancia y todos los suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

FIRMADO POR	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDBPA5L95QD6QC8CE2W7XHB4D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO:** Los Ayuntamientos están **obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

**QUINTO:** De la misma forma, los Ayuntamientos, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, todos los Ayuntamientos están **obligados al uso del formulario Anexo II de la línea 2**, publicado en la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA 155, de 12/08/2020), conforme a lo establecido en su punto tercero.

**SÉPTIMO:** Las Entidades Locales que resulten beneficiarias provisionales **deberán presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II** anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los Ayuntamientos indicados en el Anexo A y en el Anexo B adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Fdo: Francisco Romero Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDBPA5L9S0D6QC8CE2W7XHB4D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO B. PROPUESTA PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS. LÍNEA 2					
EXPTE	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
SE-16/20	LEBRIJA	1	8	3.936,54 €	3.688,09 €
SE-14/20	CASTILBLANCO ARROYOS	2	8	2.459,00 €	2.459,00 €
SE-28/20	EL VISO DEL ALCOR	3	8	4.267,84 €	3.688,09 €
SE-01/20	EL PALMAR DE TROYA	4	8	5.900,00 €	3.688,09 €
SE-15/20	OSUNA	5	7	4.719,00 €	3.227,08 €
SE-04/20	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	6	7	3.233,12 €	3.233,12 €
SE-37/20	LA PUEBLA DE CAZALLA	7	7	1.500,40 €	1.500,40 €
SE-34/20	CANTILLANA	8	7	1.733,23 €	1.733,23 €
SE-27/20	ARAHAL	9	7	813,07 €	813,07 €
SE-03/20	BURGUILLOS	10	6	1.660,62 €	1.660,62 €
SE-23/20	ECIJA	11	6	5.850,00 €	2.766,07 €
SE-24/20	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	12	6	3.051,60 €	2.766,07 €
SE-30/20	MONTELLANO	13	6	3.435,43 €	2.766,07 €
SE-09/20	ALMENSILLA	14	6	2.235,52 €	2.235,52 €
SE-07/20	TOCINA	15	6	1.122,28 €	1.122,28 €
SE-25/20	LA ALGABA	16	6	2.472,04 €	2.472,04 €
SE-22/20	CAÑADA ROSAL	17	6	899,99 €	899,99 €
SE-11/20	MAIRENA DEL ALCOR	18	6	1.046,65 €	1.046,65 €
SE-44/20	VILLANUEVA DE SAN JUAN	19	6	2.783,88 €	2.783,88 €
SE-19/20	PILAS	20	6	767,87 €	767,87 €
SE-42/20	SANLÚCAR LA MAYOR	21	5	1.495,21 €	1.495,21 €
SE-06/20	FUENTES DE ANDALUCIA	22	5	7.500,00 €	2.305,06 €
					<b>49.117,50 €</b>

ANEXO B. PROPUESTA PROVISIONAL DE ENTIDADES SUPLENTE. LÍNEA 2					
EXPTE	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
SE-35/20	CASARICHE	23	5	2.848,34 €	2.305,06 €
SE-41/20	BADOLATOSA	24	5	5.773,70 €	2.305,06 €
SE-18/20	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	25	4	3.945,67 €	1.844,04 €
SE-40/20	UTRERA	26	4	3.967,74 €	1.844,04 €
SE-33/20	AZNALCÓLLAR	27	4	2.317,15 €	1.844,04 €
SE-31/20	SANTIPONCE	28	4	605,00 €	605,00 €
SE-39/20	EL SAUCEJO	29	4	5.969,22 €	1.844,04 €

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

FIRMADO POR	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ	23/10/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDBPA5L9S0D6QC8CE2W7XHB4D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	